



## PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Programa y Presupuesto para 2006-2007****b) Tratamiento de la prima neta devengada**

1. En el presente documento se propone que, como excepción a lo dispuesto en el Reglamento Financiero, se transfiera la suma de 32.270.415 francos suizos al Fondo de Construcciones y Alojamiento en tanto que contribución indirecta de los Estados Miembros para sufragar el costo de renovación del edificio de la sede de la OIT.
2. En junio de 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo decidió introducir un sistema de contribuciones en francos suizos combinado con la compra anticipada de los dólares requeridos para el bienio, con el fin de evitar efectos perturbadores sobre la realización del Programa y Presupuesto aprobado de la Organización y aumentos imprevisibles e importantes de las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros<sup>1</sup>. La Conferencia decidió asimismo que la «prima neta» devengada con la compra a término de los dólares requeridos se distribuyera a razón de una mitad para los Estados Miembros y la otra mitad para el plan de incentivos por pronto pago de las contribuciones de los Estados Miembros<sup>2</sup>. La prima neta devengada consiste en la diferencia entre la cotización al contado del día en que se concluyeron los contratos de compra a término y el tipo de cambio real pagado debido a la diferencia de tipo de interés entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo después de tener en cuenta toda ganancia o pérdida resultante de la aplicación del sistema de contribuciones computadas en francos suizos<sup>3</sup>.
3. Desde su introducción en el bienio 1990-1991, las primas netas disponibles para su distribución a los Estados Miembros han sido las siguientes:

Bienio	Monto (francos suizos)
1990-1991	10.704.334
1992-1993	1.858.140
1994-1995	5.464.400
1996-1997	1.783.818

<sup>1</sup> Resolución relativa a la estrategia a largo plazo sobre los tipos de cambio del presupuesto, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 76.ª reunión (junio de 1989).

<sup>2</sup> Artículo 11.5 del Reglamento Financiero.

<sup>3</sup> Artículo 11.6 del Reglamento Financiero.

Bienio	Monto (francos suizos)
1998-1999	22.823.367
2000-2001	12.830.034
2002-2003	645.993
2004-2005	4.257.665

El monto de la prima neta para el presente bienio, a reserva de la finalización de la auditoría bienal, es de 32.270.415 francos suizos. En caso de que el monto de la prima neta cambie durante las últimas etapas del cierre de cuentas bienal, se modificaría toda decisión adoptada por el Consejo de Administración en relación con el presente documento.

4. Habida cuenta de la importante financiación necesaria para la renovación del edificio de la sede, sería posible que los Estados Miembros accedieran a renunciar a su parte (el 50 por ciento) de la prima neta devengada durante 2006-2007 y a que ésta fuera transferida al Fondo de Construcciones y Alojamiento. Del mismo modo, los Estados Miembros podrían aceptar la transferencia al Fondo de Construcciones y Alojamiento del 50 por ciento de la prima neta devengada que, de otro modo, se transferiría al Fondo de Incentivos. Estos fondos podrían utilizarse de inmediato para la reforma de la sede sin ninguna contribución adicional de los Estados Miembros. Esto constituiría una parte importante del plan total de financiación y representaría una contribución, aun indirecta, de los Estados Miembros.
5. Tal decisión requeriría que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptara una excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero y se aplicaría únicamente respecto de la prima neta devengada en 2006-2007.
6. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que proponga a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.ª reunión (junio de 2008) que, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, la prima neta devengada en 2006-2007 de 32.270.415 francos suizos se acredite al Fondo de Construcciones y Alojamiento para financiar en parte la renovación del edificio de la sede, y que adopte una resolución en los siguientes términos:*

**La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,**

*Teniendo en cuenta que la aplicación del sistema de contribuciones computadas en francos suizos ha tenido como resultado una prima neta devengada de 32.270.415 francos suizos en el bienio 2006-2007,*

*Decide, como excepción a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento Financiero, transferir el monto total de la prima neta devengada, que asciende a 32.270.415 francos suizos, al Fondo de Construcciones y Alojamiento.*

Ginebra, 21 de febrero de 2008.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 6.